

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETO

Las Delegaciones del Consejo de Trabajo, que han venido a sustituir a las antiguas Juntas de Reformas Sociales, tenían, en virtud de disposiciones contenidas en su Reglamento orgánico, de 19 de junio de 1930, funciones de información, de conciliación y arbitraje, de aplicación de las leyes sociales y de inspección referente al cumplimiento de estas leyes. Las funciones de información consistían en recoger las estadísticas de huelgas, del mercado de trabajo, de aprendizaje, registros y archivar las copias de todos los pactos o contratos colectivos de trabajo y emitir los informes que les fueran pedidos por la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo o por la Dirección general del Trabajo. Como organismos de conciliación y arbitraje les correspondían las funciones que encomendaron a las antiguas Juntas de Reformas Sociales la Ley de 19 de mayo de 1908 y Real decreto de 24 de agosto de 1923. Como órgano de aplicación de las leyes sociales, les correspondía determinar las industrias de la localidad en que ha de quedar prohibido el trabajo de los jóvenes mayores de catorce años y menores de dieciocho, y examinar las reclamaciones sobre las dudas que suscitó la aplicación de la Ley de 3 de marzo de 1900, referente a los acuerdos de los Comités paritarios y pactos entre las representaciones autorizadas de los elementos patronales y obreros para la aplicación de las leyes de Jornada mercantil, Jornada máxima de ocho horas, descanso nocturno de la mujer obrera, prohibición del trabajo nocturno en la panadería y Descanso semanal, y resolver sobre las solicitudes de excepción consignadas en las leyes citadas anteriormente. Como organis-

mos de inspección se han considerado como cooperadores del Servicio de Inspección del Trabajo y se les encarga velar por el exacto cumplimiento de las leyes sociales:

Constituidos en toda España los Jurados mixtos de Trabajo correspondientes a todas, o a casi todas, las industrias, con las atribuciones que a estos organismos concede el artículo 19 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, a ellos pasaron las funciones de conciliación y arbitraje y de aplicación de las leyes sociales, las de inspección, por lo que se refiere al cumplimiento de sus acuerdos y bases de trabajo, y como auxiliares del Servicio de Inspección, en cuanto afecta al cumplimiento de la legislación social, y hasta en una gran parte las funciones de información y estadística. Casi simultáneamente se crearon las Delegaciones provinciales de Trabajo y se organizaron los Servicios provinciales de Inspección.

Esta dualidad de organismos paritarios para el ejercicio de unas mismas funciones exigía una homologación, y el Decreto de reorganización del Ministerio de Trabajo, fecha 3 de noviembre de 1931, dispuso que las Delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo continuaran con las funciones que le estaban atribuidas, pero limitadas a aquellos oficios y profesiones que, dentro de las respectivas demarcaciones, no estuvieran sometidas a la jurisdicción de los organismos paritarios correspondientes. Precepto análogo se consignó en el Reglamento interior del Consejo de Trabajo, y el Reglamento de 23 de junio de 1932, para la aplicación de la ley de Delegaciones provinciales de Trabajo de 13 de mayo del mismo año, dispuso que en casos especiales, y tratándose de industrias o establecimientos que no estén sometidos a la jurisdicción de un Jurado mixto determinado, ejercerán también las funciones de inspección como elementos auxiliares de la misma, las Delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo.

A partir de la publicación de las mencionadas dispo-

siones las Delegaciones del Consejo han perdido todo su contenido e incluso su razón de existencia, sobre todo en las capitales de provincia donde tienen su residencia los Jurados mixtos, la Delegación provincial de Trabajo y la Inspección provincial de Trabajo. Podrían únicamente mantenerse en algunas cabezas de partido o poblaciones de gran importancia industrial, en las que estos organismos hubiesen adquirido verdadero raigambre, siempre que los respectivos Ayuntamientos se prestaran voluntariamente a sufragar los gastos de su funcionamiento.

De una manera provisional las Delegaciones del Consejo de Trabajo, mientras no se constituyan las Comisiones inspectoras de las Oficinas locales de colocación actúan como organismos auxiliares de la Dirección general de Trabajo para la implantación del servicio de dichas Oficinas, y al suprimirlas hay que encomendar esta función a otros organismos, que lógicamente deben ser, en las capitales de provincia, los Delegados provinciales de Trabajo, que asumirán las funciones de Directores y Jefes de la respectiva Oficina, y en las demás poblaciones los Alcaldes, hasta que esas Comisiones inspectoras se constituyan o se reformen los órganos directivos de dichas Oficinas.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de este Decreto quedan suprimidas todas las Delegaciones del Consejo de Trabajo.

Artículo 2.º En las poblaciones que no sean capitales de provincia, a petición de patronos y obreros de la respectiva localidad y con informe favorable del Ayuntamiento que manifieste hallarse dispuesto a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de estos organismos, previa autorización expresa del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, podrán continuar las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo con todas las atribuciones que les encomendaba el Reglamento de 19 de junio de 1930, salvo las que sean privativas de la Delegación provincial de Trabajo.

Artículo 3.º Los Alcaldes vendrán obligados a facilitar a los Delegados provinciales de Trabajo los datos que éstos soliciten para elaborar las estadísticas del mercado de trabajo o de coste de la vida del obrero.

Artículo 4.º En las capitales de provincia donde no se halle constituida la Comisión inspectora de la Oficina local de Colocación obrera ejercerá las funciones encomendadas a ésta, y las de Director y Jefe de la Oficina, el Delegado provincial de Trabajo, y en los demás pueblos, el Alcalde.

Artículo 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres. El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Oriol Anguera de Sojo.

(Gaceta 15 febrero 1935).

SECCION SEGUNDA

Núm. 960.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

PELICULAS.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 16 del actual, me dice lo que sigue:

He autorizado proyección películas: «A costa de su honor», «La fuerza del deber», «Fumistas modelo»,

«Hogar, dulce hogar», «Exposición canina», «King kong tiene malas pulgas», «Umpa», «Queremos un hijo», «Academias para enamoradas», «Juárez y Melillano», «El capitán odia el mar», «Rómanza Russa», «Vaya niña», Casa Cifesa; «Noticiero Fox número 5, 6 y 7, A. B., Vol. 7.º», «Curiosidades, núm. 12», «Noticiero Fox Especial (partido España-Francia)», «Noticiero Fox Especial (llegada de Mr. Laval Roma)», «Noticiero Fox especial (entierro de Sámata Guerra)», Casa Hispano Fox Film; «Opera bufa», Casa Paramount; «El estudio en rojo», «D. Adán», «Deposito Varonil», Casa E. Viñals; «Actualidades números 21 y 22, Casa Alianza Cinematográfica Española (Uta)», «Palabras que lleva el aire», «Jane Eire», «El dinero no es el todo», Casa Ernesto González; «Pathé Journal, núms. 66-75 y 77-85», Casa Cine Educativo; «Noticiero 28 y 31», Casa Cedric; «Bala justiciera», «Donde las dan las toman», Casa Selección Mar; «Viva Villa», de la Casa Metro Goldwin, suprimiendo el título que dice: «Por cada peón victimado mueren dos mayordomos con la mejor gente que pueda encontrar», y acortando la escena en que aparece un mayordomo que ordena den a uno de sus peones cien latigazos, quedando reducida al momento de la orden de castigarlos. «Un Vals para tí», Casa Carlos Stellar; «Corazón por una canción», Casa Manuel López Esteban; «Cómicas Escolares», «El petróleo; centenario de su fundación», «Litoral e interior del este de Santa Catalina», «Los zoológicos de la Argentina», «Leyenda Mayas», «Escuelas rurales y lagos aztecas», «Las islas de Chile», «El Henequen», «La civilización precolombiana Uro Aimaraes», «La Arquitectura Maya», «Elaboración de la hierba maté», «Maravillas geológicas del desierto brasilero», «Cataratas del Iguaso», «Santo de Guairo», «Los lagos Andinos», «El Polo Sur», «El archipiélago austral de Chile», Casa Agustín Venturoso; «Partido Español, España-Francia», Casa Noticiero Español; «Islas del Mediterráneo», Casa Cine España; «Canto de emigración», Casa Atlántic Film; «Broadway por dentro», Casa Artistas Asociados; «Por tierra de Zamora», Casa Metropol Film.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 18 de febrero de 1935.

El Gobernador.

Julio Otero Mirelis.

SECCION CUARTA

Núm. 804.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de esta Capital (distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina de mi cargo, contra los señores herederos de D.ª María de la Concepción Girón de Aragón, por débitos de contribución urbana, del pueblo de Huerva, correspondientes a los años 1933 y 1934, he dictado, con fecha 5 del actual, la siguiente

«Providencia: Resultando desconocido el paradero de los herederos de D.ª María de la Concepción Girón de Aragón, hacendados forasteros del pueblo de Huerva, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos herederos

D.ª María de la Concepción de Aragón, para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia que, si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.»

Y como por dicha circunstancia no ha sido posible notificarles el embargo que se ha practicado en los inmuebles de su propiedad que a continuación se designan, se les hace saber, por medio del presente edicto:

Una casa, sita en la calle de Afueras; linda derecha entrando con monte común y carretera de Valencia.

Un molino harinero, en Afueras; linda por derecha entrando con camino del Molino y por izquierda con acequia del mismo.

Una casa, sita en la calle Mayor Alta, sin número; linda por derecha entrando con Antonio del Val, por izquierda con Jacinto Mozota y por espalda con calle de las Eras.

Un granero, sito en la calle de las Eras; linda por derecha entrando con camino de herederos, izquierda con eras del Castillo.

Una casa, sita en Afueras del Monte; linda por derecha entrando con monte y por izquierda con monte.

Asimismo se les requiere para que presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, en estas oficinas, en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente al que haga los ocho que se ha publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, con la advertencia que, en caso de ser desatendido este requerimiento, serán suplidos a su costa.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordarse su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Zaragoza a 6 de febrero de 1935. — El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

Núm. 804.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda en el pueblo de María de Huerva;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina de mi cargo, contra los señores herederos de D.ª María de la Concepción Girón de Aragón, por débitos a la Hacienda pública, por contribución rústica, correspondiente a los 3.º y 4.º trimestres de 1933 y el año 1934, he dictado, con fecha 5 del actual, la siguiente

«Providencia: Resultando desconocido el paradero de los herederos de D.ª María de la Concepción Girón de Aragón, hacendados forasteros del pueblo de María de Huerva, así como no haber persona alguna que les represente en aquella localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérese a los referidos herederos de doña María de la Concepción Girón de Aragón, para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia que, si no lo hicieren en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.»

Y como por dicha circunstancia no ha sido posible notificarles el embargo que se ha practicado en los inmuebles de su propiedad, que a continuación se designan, se les hace saber por medio del presente edicto:

Las fincas que les han sido embargadas, son las siguientes:

Un campo, sito en la partida de Campo el Hondo; linda por N. con acequia del pueblo de Cadrete,

S. dehesa, E. acequia del pueblo de Cadrete y O. con la misma confrontación anterior.

Otro campo, término de María de Huerva, partida del Campo del Molino; lindante por N. con molino de los interesados, S. Benito Mozota, E. acequia del molino y O. con el mismo.

Un monte, en el término de María; lindante por el N. con término de Cadrete, S. con término de Jaulín, E. Cadrete y O. término de Botorrita.

Una dehesa, en el término de María; linda por N. con río Huerva, S. con Monte blanco, E. con el término de Cadrete y O. barranco.

Un monte, en el término de María; linda por N. con Azud de Cadrete, S. dehesa, E. con dehesa y O. con Azud de Cadrete.

Un monte, término de María, partida de Vales de María; lindante por N. con término de Zaragoza, S. con término de Botorrita y E. con la Casa.

Asimismo se les requiere para que presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente al que haga los ocho que se ha publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, con la advertencia que, en caso de ser desatendido este requerimiento, serán suplidos a su costa.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordarse su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Zaragoza a 6 de febrero de 1935. — El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

SECCION QUINTA

Núm. 941.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por espacio de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, Sección de Fomento y durante las horas hábiles de oficina, el proyecto de alineación de la calle del Azoque, trozo comprendido entre la plaza de Salamero y Santángel, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas que presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 9 de febrero de 1935. — El Alcalde, F. Delmás Moya. — Por orden de S. E., el Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 923.

Sección administrativa de 1.ª Enseñanza.

Relación de los nombramientos de interinos y sustitutos formulados en el día de hoy por la Comisión de adjudicación de vacantes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 5.º de Decreto de 20 de diciembre de 1934 (*Gaceta* del 22).

Maestros.

249 D. Abdón Ypas Bagüés, para Vadillo (Ariza), mixta; vacante en 13 de febrero.

Maestras.

3 D.ª Agripina Abadías Tomás, para Lituénigo mixta; vacante en 6 de febrero.

- 314 D.^a Mónica Zabal Pérez, para Luesia, número 2; id. 8 de febrero (licencia).
 4 D.^a Victoria Abós Téllez, para Longás, niñas; id. en 9 de febrero.
 313 D.^a Julia Visedo Rivas, para Zaragoza, Sección graduada de párvulos «Andresa Recarte».
 7 D.^a Pilar Agudo Nuño, para Almochuel, mixta (sustitución); id. 13 febrero.

Nota: Las aspirantes números 5 y 6 ejercen en Navarra.

Zaragoza, 15 de febrero de 1935.—El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

* * *

Núm. 939.

Provisión de Escuelas.

Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 13 y 27 de diciembre de 1934 (*Gaceta* del 15 y 29 del mismo), y Orden ministerial de 24 de enero último pasado (*Gaceta* del 5 del actual), una vez tramitados los concursillos en las localidades en que podían tener lugar, esta Sección administrativa anuncia para su provisión, por los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes, las Escuelas que a continuación se mencionan:

Maestros.

Aladrén, mixta, 267 habitantes; Campillo de Aragón, unitaria, 738 habitantes; Fréscano, unitaria, 352 habitantes; Jaulín, unitaria, 554 habitantes; Torralba de los Frailes, unitaria, 678 habitantes.

Por turno de traslado forzoso y reingreso por excedencia voluntaria:

Zaragoza, unitaria, «Casa Blanca», 162.121 habitantes.

Maestras.

Por turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y turno de consortes:

Ateca, Sección especial de párvulos, 3.232 habitantes; Biota, párvulos, 1.589 habitantes; Buberca, unitaria, 1.589 habitantes; Jaulín, unitaria, 554 habitantes; Monegrillo, párvulos, 718 habitantes; Orés, párvulos, 690 habitantes; Puebla de Albortón, unitaria, 633 habitantes; Velilla de Ebro, unitaria; 990 habitantes.

Por turnos de traslado forzoso y reingreso por excedencia voluntaria:

Ateca, Sección graduada niñas, 3.232 habitantes (propuesta la supresión de esta plaza a su transformación en Sección de párvulos); Calatayud, Sección de la graduada de niñas, número 2, 15.167 habitantes; Cetina, Sección graduada niñas, 2.517 habitantes; Fuentes de Ebro, Sección graduada niñas, 2.761 habitantes; Zaragoza, unitaria, «Manuel Díaz de Arcaya», Zaragoza, unitaria, «Casa Blanca», 162.121 habitantes.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio, de 0'50 pesetas, con hojas de servicios certificadas por las respectivas Secciones, y todos los documentos que justifiquen los derechos de los solicitantes, serán presentadas en esta Sección Administrativa, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, y la adjudicación de vacantes se efectuará por la Comisión de Instrucción pública, tres días después.

Zaragoza, 16 de febrero de 1935.—El Jefe de la Sección, Luis Maimar.

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de Presidentes y Suplentes para las Mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1935-36, y que se publican en este "Boletín Oficial" en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1902.

(Continuación).

AGUILON. — Sección 1.^a: Presidente, D. Tomás Oseñalde Ruiz. Suplente, D. Antonio López Moreno. — Sección 2.^a: Presidente, D. Antonio Oliván García. Suplente, D. Modesto López Oliván.

AINZON. — Sección 1.^a: Presidente, D. Luis Cruz Cerdán. Suplente, D. Juan Antonio Galvete Bellido. — Sección 2.^a: Presidente, D. Marcelino Val Soria. Suplente, D. Alberto Bellido Sanz.

AZUARA. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Teodoro Cáncer Martínez. Suplente, D. Julián Gracia Fuertes. — Sección 2.^a: Presidente, don Manuel Fleta Barreras. Suplente, D. José Bardají Brinquis. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Emilio Corzán Aznar. Suplente, D. Pascual Anson Garcés. — Sección 2.^a: Presidente, D. Manuel Casamayor Lasheras. Suplente, D. Francisco Bernad Nalvay.

BELCHITE. — Sección 1.^a: Presidente, D. Manuel Navarro García. Suplente, doña Isidra Lafuza Labordeta. — Sección 2.^a: Presidente, D. Francisco Pérez Riverés. Suplente, D. José Cortés Marco. — Sección 3.^a: Presidente, D. Juan Naval Gálvez. Suplente, D. Miguel Lou Ezpeleta. — Sección 4.^a: Presidente, D. José Mairal Teresa. Suplente, D. Francisco Lafuente Arto.

BIEL. — Sección 1.^a: Presidente, D. Victorino Mallén Moreno. Suplente, D. Leonardo López Les. Sección 2.^a: Presidente, D. Andrés Marco Castán. Suplente, D. Lorenzo Muñoz Navarro.

BIJUESCA. — Sección única: Presidente, D. Clemente García Clerencia. Suplente, D. Gabriel Manúa Viveros.

BOQUIÑENI. — Sección 1.^a: Presidente, don Macario Latorre Castillo. Suplente, D. José Alman Berberena. — Sección 2.^a: Presidente, D. Emilio Pérez Moreno. Suplente, D. Mariano Carcas Chueca.

BORJA. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Juan Cruz Alaiza Jiménez. Suplente, doña Amparo Zueco Alda. — Sección 2.^a: Presidente, D. Francisco Fauquier del Caso. Suplente, D. Santiago Viámonte Lafilla. — Sección 3.^a: Presidente, D. Antonio Alda Sanjuán. Suplente, D. Miguel Murillo Rueda. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, don Eusebio Castellot García. Suplente, D. Ismael Rubio Laborda. — Sección 2.^a: Presidente, D. José Montorio Belío. Suplente, D. Manuel Villafranca Aragón. Sección 3.^a: Presidente, D. Antonio Ferrández Chueca. Suplente, D. Mariano Sanjuán Murillo.

CASTEJON DE LAS ARMAS. — Sección única: Presidente, D. Romualdo Martínez Urbano. Suplente, D. Domingo Heredia García.

CASTEJON DE VALDEJASA. — Sección 1.^a: Presidente, D. Jesús Naudín Bernad. Suplente, don Pedro Usán García. — Sección 2.^a: Presidente, don Aureliano Murillo Bernad. Suplente, D. Francisco Valenzuela Ruiz.

CERVERA DE LA CAÑADA. — Sección única: Presidente, D. José Marco Abad. Suplente, don Pedro Lorente Yagüe.

EMBED DE LA RIBERA.—Sección única: Pre-

sidente, doña María Pérez García. Suplente, D. Vicente Lázaro Lázaro.

FABARA. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Santiago Baquer Vallespi. Suplente, D. Alfredo Fau Barrabea. — Sección 2.ª: Presidente, D. Julio Pelegrín Farrás. Suplente, D. Estanislao Llop Comas. — Distrito 2.º, sección única: Presidente, D. Daniel Aranda Corbi. Suplente, D. Joaquín Bielsa Balaguer.

FIGUERUELAS. — Sección única: Presidente, D. Doroteo Navales Díez. Suplente, D. Julio López Duarte.

FRESCANO. — Sección única: Presidente, don Pedro López Serrano. Suplente, D. Andrés Mayayo Armingol.

FUENTES DE EBRO. — Sección 1.ª: Presidente, D. Pablo Berges Larrayad. Suplente, D. Francisco Palacín Tolón. — Sección 2.ª: Presidente, don Enrique Berges Gayán. Suplente, D. Miguel Panivino Jaso. — Sección 3.ª: Presidente, D. Manuel Huete Erlac. Suplente, D. Julio Sánchez Gimeno.

GOTOR. — Sección única: Presidente, D. Dionisio Marín Marín. Suplente, D. Apolonio Gregorio Marín.

GRISEL. — Sección única: Presidente, D. Román Magallón Martínez. Suplente, D. Lucio Gracia Peña.

JARQUE. — Sección 1.ª: Presidente, D. Daniel Marcos Gran. Suplente, D. Antonio Marquina Marcos. — Sección 2.ª: Presidente, D. Leoncio Becerril Marcos. Suplente, D. Antonio Izquierdo Marquina.

LECERA. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. José Antonio Royo Tenas. Suplente, D. Alejandro Blasco Giner. — Sección 2.ª: Presidente, don Leandro Lahoz Casaos. Suplente, D. José Pérez Esteban. Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pedro José Lacueva Peiro. Suplente, D. Nicolás Bonías Salas. — Sección 2.ª: Presidente, D. Pedro Alós Alós. Suplente, D. José Tomás Clemente.

LECINENA. — Distrito 1.º, sección única: Presidente, D. Mariano Rubio Abarría. Suplente, don Alejandro Izal Romanos. — Distrito 2.º, sección única: Presidente, D. Cesáreo Marcén Arruego. Suplente, D. Francisco Albero Bolea.

LUNA. — Sección 1.ª: Presidente, D. Prisco Nocito Pardo. Suplente, D. Tomás Catalán Latorre. Sección 2.ª: Presidente, D. Patricio Marcial. Suplente, D. Julio Llera Marcuello. — Sección 3.ª: Presidente, D. Antonio Tenías Alastuey. Suplente, don Leandro Chóliz Vera.

MALPICA DE ARBA. — Sección única: Presidente, D. Esteban Izuel Paradís. Suplente, D. Manuel Jordán Morea.

MARA. — Sección única: Presidente, D. Cosme Aguirre Ibarra. Suplente, D. Amadeo Aldea Pérez.

MORATA DE JALÓN. — Sección 1.ª: Presidente, D. Pedro Tous Pizones. Suplente, D. Mariano Díez Martín. — Sección 2.ª: Presidente, D. Sabino Yus Cuartero. Suplente, D. José Velilla Alcrudo. Sección 3.ª: Presidente, D. Mariano Ruiz Gil. Suplente, D. Bienvenido Serrano Gimeno.

MUEL. — Sección 1.ª: Presidente, D. Francisco Toro Martínez. Suplente, D. Esteban Marín Gracia. Sección 2.ª: Presidente, D. Galo Tobías Gil. Suplente, D. Santiago Loshuertos Traín.

LA MUELA. — Sección única: Presidente, don Daniel Martínez Estarreado. Suplente, D. Eusebio Laviña Gracia.

NUEVALOS. — Sección única: Presidente, don Antonio Solórzano Lafuente. Suplente, D. Julián López Sicilia.

PARACUELLOS DE JILOCA. — Sección 1.ª: Presidente, D. Agustín Montañés Bendicho. Suplente, D. Lorenzo Herrero Morata. — Sección 2.ª: Presidente, D. Leandro Montañés Aznar. Suplente, don Antonio Lázaro Abián.

PLASENCIA DE JALÓN. — Sección única: Presidente, D. Manuel Lomero Lasheras. Suplente, don Vicente Medrano Carrascón.

SAN MARTÍN DE MONCAYO. — Sección única: Presidente, D. Claudio Serrano Jiménez. Suplente, D. Rafael Martínez Chueca.

SANTA CRUZ DE GRIÓ. — Sección única: Presidente, D. Pedro Grima Julve. Suplente, D. Florentín Gómez Cebrián.

SEDILES. — Sección única: Presidente, D. Bienvenido Andrés Pablo. Suplente, D. Miguel Pablo Pérez.

TARAZONA. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Juan Rada Ruiz. Suplente, D. Isidoro Rada Martínez. — Sección 2.ª: Presidente, D. Hermenegildo García Vallejo. Suplente, D. José María Yepes Lafuente. — Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Marcial Aguarón Tabuena. Suplente, don Enrique Mañero Ramos. — Sección 2.ª: Presidente, D. Manuel Alcega Pérez. Suplente, D. Cesáreo Royo Pérez. — Sección 3.ª: Presidente, D. Joaquín Aina-ga Pérez. Suplente, D. Tomás Yécora Bozal. — Sección 4.ª: Presidente, D. Gumersindo Barseló Martínez. Suplente, D. Atilano Urquiza Martínez. — Sección 5.ª: Presidente, D. Emilio Bonilla Navascués. Suplente, D. Enrique Zaldívar Cornago. — Distrito 3.º, sección 1.ª: Presidente, D. Fulgencio Barranco Ruiz. Suplente, D. José Hernando del Río. — Sección 2.ª: Presidente, D. Dionisio Pueyo Senao. Suplente, D. Claudio Vallejo Morales. Sección 3.ª: Presidente, D. Luis Cuartero Cuartero. Suplente, don Agustín Torres Calvo.

TIERGA. — Sección única: Presidente, D. Lorenzo Martínez Cabello. Suplente, D. Demetrio Lorenzo.

TOSOS. — Sección única: Presidente, D. Tadeo Dionís García. Suplente, doña Luisa Alegre Lario.

UNCASTILLO. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Cipriano Sánchez Aísa. Suplente, don Julián Brau Lapetra. — Sección 2.ª: Presidente, don Eusebio Luis Soterías. Suplente, D. Manuel Arbués Erlanz. — Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, don José María Arnau Palacín. Suplente, D. Jesús Fernández Cortés. — Sección 2.ª: Presidente, D. Lamberto Sánchez Pueyo. Suplente, D. Antonio Caudevilla Sierra.

URREA DE JALÓN. — Sección única: Presidente, D. Mariano Manero Rodríguez. Suplente, don José García Hernández.

Núm. 926.

Jurado mixto de Materiales y Oficios de la Construcción de Zaragoza.

BASES REGULADORAS de la contratación de trabajo para el Ramo de Albañilería para el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Quedan como bases fundamentales las existentes para el término municipal de Zaragoza, con las modificaciones siguientes:

Primera. Los tipos de salarios mínimos fijados en la base 13, deben entenderse para Ejea de los Caballeros: oficial de 1.ª, 11 pesetas; oficial de 2.ª, 10 pese-

tas; ayudante, 9 pesetas; peón corriente, 8'25 pesetas; peón eventual, 8 pesetas; aprendiz de entrada (de 14 o más años), 4 pesetas.

Segunda. La base 12 queda modificada en los siguientes términos: «Los trabajos que hayan de realizarse fuera del radio de la población, se abonarán con un exceso de 0'25 pesetas, sobre el jornal, por cada kilómetro de distancia, hasta 4 kilómetros; y de este límite en adelante vendrá el patrono obligado a satisfacer la manutención al obrero, aparte del jornal íntegro de la plaza, siendo de cuenta del patrono el tiempo que se invierta en la ida y vuelta al lugar del trabajo por una sola vez».

Adicionales.

Primera. Al objeto de solventar en el terreno conciliatorio las diferencias que puedan surgir entre patronos y obreros sobre la interpretación o cumplimiento de estas bases y de los preceptos de orden general reguladores del Contrato de trabajo, vendrán aquéllos obligados a reconocer la personalidad de quien por los obreros del taller u obra se delegue, para su representación en cada tajo.

Segunda. Los despidos de personal que por falta de trabajo se vieran obligados a realizar los patronos, se llevarán a efecto respetando la antigüedad, aun dentro de las categorías respectivas; y cuando las necesidades de trabajo requieran la admisión de nuevo personal, serán preferidos los despedidos, admitiéndoseles por el mismo procedimiento de antigüedad antes mencionado.

Tercera. Mientras haya obreros parados, no profesionales, en la localidad, no podrán los patronos admitir a los que precisen, de tal naturaleza, que no residan en ella.

Cuarta. Nunca, en términos generales, podrá trabajarse horas extraordinarias, mientras haya obreros parados del ramo en la localidad. No obstante, cuando por causa de fuerza mayor fuera preciso, serán trabajadas en la cuantía y forma establecidas en el Decreto de 1 de junio de 1931, elevado a ley en 9 de septiembre de igual año, regulador de la jornada legal. Todas las horas extraordinarias que se trabajen por el anterior concepto, serán abonadas con recargo del 50 por 100.

Quinta. Las presentes bases, aprobadas en Pleno de 20 de octubre de 1934, tendrán una vigencia de un año, prorrogable por otro, caso de denunciarse por alguna de las partes contratantes con un mes de antelación a su fin.

Zaragoza, 20 de octubre de 1934.— El Presidente (ilegible).

Núm. 900.

Distrito Forestal de Zaragoza.

Circular.

Llegada la época en que, por el personal de este Distrito Forestal se han de comenzar los reconocimientos y efectuar los señalamientos de los productos que han de proponerse a la aprobación de la Superioridad en los montes catalogados como de utilidad pública, en cargo a los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia que, a la mayor brevedad posible, remitan a esta Jefatura una nota de los disfrutes que deseen utilizar en sus montes de utilidad pública para el año forestal 1934-1935.

A dichas peticiones deberán acompañar las copias legalizadas de los documentos que posean, relativos a derechos de mancomunidad y alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes; pudiendo, los pueblos que tengan estos derechos en montes de otros,

suscribir independientemente el estado de aprovechamientos que deseen utilizar.

Los Ayuntamientos que tengan a su servicio Ingenieros de Montes, redactarán el Plan provisional, que presentarán a esta Jefatura, antes del 1.º de mayo, y una vez aprobado, serán los encargados de practicar todas las operaciones de señalamiento, contada, entrega y reconocimiento final, dando cuenta a esta Jefatura, por si se hace representar en ella.

Lo que se hace público en esta circular para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados; previniéndoles que no se concederán más disfrutes que los incluidos en el Plan que se formule y sea aprobado por la Superioridad, conforme determina el artículo 93 del Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Zaragoza, 14 de febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 925.

Junta provincial de Protección a los Huérfanos del Magisterio nacional.

Circular.

Autorizada esta Junta provincial de mi presidencia para proceder a la renovación de los cargos de Vocales varones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 13, 14 y 15 del Reglamento para funcionamiento de las mismas, se invita a los organismos encargados de esa designación, para que durante el mes actual, y antes de primero de marzo próximo, comuniquen a esta presidencia las personas que proponen como Vocales, que deberán ser un Profesor de la Escuela Normal del Magisterio, un Inspector de primera Enseñanza y dos Maestros de la Capital, varones y que desempeñen el cargo en propiedad, para que esta Junta, en su día, y de conformidad con la circular de 16 de agosto de 1930, proceda al escrutinio correspondiente.

Zaragoza, 15 de febrero de 1935.— El Presidente, Leopoldo Sanz.

Señores Profesores de la Escuela Normal del Magisterio, señores Inspectores de Primera Enseñanza y señores Maestros propietarios varones, de esta provincia.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

952.— Torrijo de la Cañada

Liquidaciones de presupuestos y relación de deudores y acreedores.

954.— Malpica de Arba

957.— Cimballa

959.— Caspe

Padrón de cédulas personales.

956.— Villalengua

Rectificación del padrón municipal de habitantes

954.— Malpica de Arba

955.— Mainar

Rectificación del Censo de campesinos.

957.— Cimballa

EJE DE LOS CABALLEROS Núm. 958.

D. Higinio Villacampa Murillo, Alcalde-Presidente de la Junta de Mancomunidad de pueblos del partido judicial de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que la Junta de Mancomunidad de pueblos del partido, para los gastos de administración de Justicia, aprobó con esta fecha el presupuesto para el ejercicio económico de 1935.

El expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles y horas de oficina, para reclamaciones y efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Ejea de los Caballeros, a 16 de febrero de 1935.—El Alcalde-Presidente de la Mancomunidad, H. Villacampa.

SOS DEL REY CATOLICO Núm. 953.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, como Patrono del Pio-Legado instituido por D. Pedro Larraldía, se anuncia la asignación de dotes de 600 pesetas cada una, correspondientes a este año y las que resulten vacantes del anterior, entre las doncellas parientes del fundador, para que cuantas se consideren con derecho, puedan presentar solicitud en la Secretaría del Patronato hasta el 31 de marzo próximo, justificando el grado de parentesco, las que no lo hayan hecho anteriormente.

Sos del Rey Católico, 16 de febrero de 1935.—El Alcalde-Presidente, Teodoro Mínguez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra

Núm. 949.

MARTINEZ ORDOVAS, Manuel; hijo de Pascual y de Agueda, de 19 años, soltero, jornalero, natural de Almonacid de la Cuba (Belchite), y

TORRECILLÁ MARCONELL, Jesús; hijo de Pedro y de Prudencia, de 18 años, soltero, jornalero, natural de Albarracín, ambos sin domicilio y en ignorado paradero; comparecerán, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en el término de diez días, siguientes al de esta publicación, para serles notificado el auto de prisión dictado por la Excm. Audiencia de Zaragoza el 23 de enero último en el sumario 82 de 1932 sobre hurto, e ingresar en tal prisión.

Núm. 944.

GIMENEZ ORGA, Angel; de diecisiete años, estado soltero, de profesión u oficio cerrajero, hijo de Salvador y de Felisa, natural de Madrid, domiciliado úl-

timamente en Zaragoza, procesado por la causa número 154 de 1934, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaria del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Núm. 922.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Cédula de notificación.

En los autos instados en el Juzgado de primera instancia de Ateca por D.^a Antonia López de Miguel, contra D. Romualdo Peña Pablo, sobre divorcio, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco. En el juicio de divorcio promovido en el Juzgado de primera instancia de Ateca por D.^a Antonia López de Miguel, mayor de edad, Maestra nacional y vecina de Calatayud, contra su marido D. Romualdo Peña Pablo, mayor de edad, residente en Garrapinillos, barrio de Zaragoza, sin que consten sus demás circunstancias y declarado en rebeldía, habiendo sido parte en el pleito el Ministerio Fiscal, sin que ante esta Sala de lo civil de la Audiencia del territorio se hayan personado la demandante ni el demandado,

Fallamos: Que estimando la demanda inicial del pleito, debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges D.^a Antonia López de Miguel y D. Romualdo Peña Pablo, declarando a éste culpable por haber dado causa al mismo por adulterio, e imponiéndole las costas del juicio, con mandato de que el hijo menor del matrimonio sea puesto y quede en poder de la actora su madre. Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado e incomparecencia de la demandante ante esta Sala les será notificada en la forma que disponen los artículos 269, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que una vez firme se comunicará de oficio al Registro civil en que conste inscrito el matrimonio de los interesados, y a los en que radiquen sus inscripciones de nacimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Quintana.—Mariano Miguel.—Manuel G. Alegre.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de notificación en forma a las partes litigantes, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a quince de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 927.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que por auto de esta fecha se ha declarado en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional al comerciante de esta plaza D. Pedro Ferrer Maño, con establecimiento en la calle de la Torrenueva, números 16 y 18, habiéndose acordado por dicha resolución convocar a Junta general de acreedores que figuran en la relación presentada por los Interventores, habiéndose señalado para su celebración el día veintisiete de marzo próximo, a las quince horas treinta minutos, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, a la que deberán concurrir los acreedores por sí o por medio de representante legal con el título de crédito; advirtiéndose que estarán de manifiesto en Secre-

taría las relaciones de activo, pasivo y demás antecedentes a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 929.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de los de esta Ciudad, en el sumario número 66 de 1935 sobre lesiones por efecto de una perdigonada, a Rafael Sanz Gil (a) *Daroca*, conocido también por Juan Campos Gil y a Lorenzo Ibáñez Gil, se cita por la presente a tales individuos, que en la mañana de ayer se fugaron del Hospital provincial de esta Ciudad, donde estaban recluidos, y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, al efecto de ser reconocidos por el Médico Forense y practicar las demás diligencias pertinentes; apercibiéndoles que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, P. S. M., Mariano Torrijos.

Núm. 942.

MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta Capital, dictada en el día de hoy en el expediente promovido por D.^a Pilar Gorriá Vidal, representada por el Procurador D. Joaquín Aicua y González con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de ausencia de D.^a Ascensión Franco López, se hace saber la solicitud de D.^a Pilar Gorriá Vidal, hermana política de la D.^a Ascensión Franco López, para la administración de los bienes de ésta, llamándose a la misma y a los que se crean con derecho a la administración de aquéllos, si ésta no se presentare, y se previene a los que se crean con el mencionado derecho pueden comparecer ante este Juzgado, en término de dos meses, justificando su grado de parentesco, con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, P. H., Ricardo Alimany.—B.^o V.^o: El Juez de primera instancia, Solano.

Juzgados municipales.

Núm. 928.

JUZGADO NUM. 3

D. Juan-Antonio Irazo Torres, Juez municipal del Juzgado núm. 3, de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Isidoro Móstacero Salvador, cesionario del crédito transferido por D. Anastasio Rodríguez, contra D. Modesto Tomás Martín, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, lo siguiente:

Un macho, de pelo castaño, de alzada regular, de siete años de edad: valorado en 500 pesetas.

Un carro de labranza, de medio uso, sin número de matrícula: en 300 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día dos de marzo próximo, a las doce horas; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir la cédula personal, y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; encontrándose los referidos bienes en poder del demandado, domiciliado en Miralbuena, núm. 87, el cual los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Antonio Irazo.—Por su mandado, Vicente Gallarte.

Núm. 878.

ATECA

Por providencia del Juez de esta villa, cítase a juicio verbal civil por reclamación pesetas a José Cebolla Gotor, vecino de Ibdes, cuyo actual domicilio se ignora, para el día 28 del actual, a las doce horas; advirtiéndole que, de no comparecer, será condenado en rebeldía, conforme al artículo 729 de la ley Enjuiciamiento civil.

Ateca, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Justiniano Millán.

Núm. 874.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

D. Julián Vela Hernando, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que el día veintiocho del actual febrero, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado pública tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes, embargados en determinado juicio verbal civil seguido en este Juzgado, cuyos bienes se encuentran en poder del depositario D. Hilario Galván, vecino de Madrid y con domicilio en la calle del Carmen, número 28, y son los siguientes:

Una máquina registradora, marca National, número 2.901.718: tasada en ochocientas pesetas.

Treinta kilogramos de seda artificial, para bordar, de varios colores y marcas: en trescientas pesetas.

Veinte docenas de medias de seda e hilo, de varios colores y clases: valoradas en cuatrocientas ochenta pesetas.

Cuarenta corsés, sin marca, de distintos tamaños y clases; tasados en doscientas pesetas; y

Treinta kilogramos de lanas para labores, de distintos colores y clases: valorados en trescientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar el diez por ciento del avalúo en la mesa del Juzgado.

Dado en Paracuellos de la Ribera a nueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Julián Vela.—Por su mandado, Daniel Meléndez.

CENSO ELECTORAL VIGENTE

De venta:

En la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

TIP. HOGAR PIGNATELLI